

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDO TOMADO EN SESION 2563-2016**

**CELEBRADA EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2016**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ARTICULO I**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2488-2016, Art. II, celebrada el 21 de enero del 2016, mediante el cual solicita a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del procedimiento administrativo para la imputada, para lo cual se constituirá a la Oficina Jurídica como Órgano Director del procedimiento administrativo mediante Expediente Administrativo 004-2016, en atención al oficio número R-005-2016 de fecha 20 de enero, 2016, dirigido al Consejo Universitario, de conformidad con lo indicado en el artículo 123 del Estatuto de Personal.**
- 2. El Informe final del Órgano Director del procedimiento administrativo mediante el Expediente Administrativo 004-2016 llevado a cabo, en atención al acuerdo del Consejo Universitario citado en el considerando anterior.**
- 3. En el Informe final del Órgano Director del procedimiento administrativo mediante el Expediente Administrativo 004-2016, se indica como hechos probados el Segundo, Tercero y Sexto, los cuales le fueron imputados a la accionada en el procedimiento administrativo correspondiente, respecto de los cuales ejerció el derecho de defensa. Estos hechos contravienen las normas institucionales sobre la administración de fondos institucionales.**
- 4. El oficio O.J.2016-340, de fecha 10 de noviembre, 2016, suscrito por el jefe a.i. de la Oficina Jurídica de la Universidad, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2558-2016, Artículo II, celebrada el 03 de noviembre del 2016, referente al procedimiento administrativo realizado mediante el Expediente Administrativo 004-2016, en el cual se realiza un amplio análisis jurídico sobre los fundamentos legales y la gravedad de las faltas en razón de los hechos probados por el órgano director.**

5. **El Consejo Universitario considera que las actuaciones realizadas por la persona imputada y descritas en los hechos Segundo, Tercero y Sexto probados por el Órgano Director del procedimiento administrativo 004-2016, y con base en los fundamentos jurídicos esbozados por la Oficina Jurídica (O.J.2016-340) se tipifican como faltas graves.**
6. **El inciso c) del artículo 109 del Estatuto de Personal, de la Sanciones Disciplinarias establece:** “c) Suspensión de hasta un mes, cuando se incurre en la comisión de una falta grave”.
7. **El Artículo 25, inciso Ch3) del Estatuto Orgánico establece que es atribución del Consejo Universitario:** “Remover de sus cargos por justa causa debidamente comprobada, a los funcionarios incluidos en los incisos ch1) y ch2), de este artículo, con votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros”.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger el Informe final del Órgano Director del procedimiento administrativo mediante el Expediente Administrativo 004-2016.**
2. **Suspender sin goce de salario por un mes calendario en su puesto en propiedad, a la funcionaria a quien se le ha seguido el procedimiento administrativo mediante el Expediente Administrativo 004-2016 y solicitar al Consejo de Rectoría aplicar la sanción a partir del 02 de diciembre de 2016.**
3. **Remover de su cargo de jefe interina a la funcionaria a quien se le ha seguido el procedimiento administrativo mediante el Expediente Administrativo 004-2016, y revocar el acuerdo del Consejo Universitario establecido en la sesión 2287-2013, Artículo III, inciso 15), celebrada el 03 de octubre del 2013.**
4. **Notificar el presente acuerdo al Consejo de Rectoría y a la funcionaria a quien se le ha seguido el procedimiento administrativo mediante el Expediente Administrativo 004-2016.**

#### **ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***